

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d1d0851607e80cf0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad prevista en el presupuesto general de la entidad para el año 2024 y conforme con el plan estratégico de subvenciones de Talavera de la Reina 2022-2024.

Dada cuenta del expediente de referencia en relación a la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor de la citada Asociación de Vecinos, ex artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo Plenario de 17 de julio de 2008, y del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 03/06/2024, la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad, con CIF G45068269, expresa su intención de retomar su actividad tras la constitución de una nueva junta directiva inscrita en registro de asociaciones de Toledo.
- 2º. Con fecha 21/06/2024 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
- 3º. Con fecha 14/09/2024, por parte de la Asociación se presenta documentación necesaria para la solicitud de la subvención nominativa que figura en el presupuesto del año 2024 para la misma, así como, en cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la declaración responsable y el resto de documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de ser beneficiarios de subvenciones.
- 4º. Con fecha 27/09/2024 se emite propuesta de bases por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones, Barrios, Eatim, Turismo y Artesanía para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera de la Reina, con CIF: G45068269 prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2024 y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, habiéndose comprobado por la Unidad Gestora la inexistencia de deudas, según certificado emitido por la Recaudación Municipal en fecha 18/09/2024, conforme con los requisitos contenidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
- 5º. Con fecha 25/10/2024 se emite informe jurídico favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría General.
- 6º. Con fecha 25/10/2024 se fiscaliza de conformidad con observaciones por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico.

- La concesión de la presente subvención se rige por:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
 - Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d1d08516076800f0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por JGL en fecha 2 de junio de 2022 y modificado según Acuerdo de este mismo órgano colegiado en fecha 26 de febrero de 2024.

Habiéndose tramitado conforme con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

Segundo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Asociación de Vecinos será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Competencia de las Entidades Locales.

El art. 103.1 de la CE establece que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Cuatro. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía- Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, se emite esta resolución.

Visto el informe jurídico favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana de fecha 25 de octubre de 2024 y la fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha 25 de octubre de 2024,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones, Barrios, Eatim, Turismo y Artesanía para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro del Barrio de la Piedad, con CIF: G45068269, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2024 con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d10851607e800cf0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal 2022-2024:

1. **Objeto:** La subvención tiene por objeto la financiación de actividades, proyectos y programas, así como el mantenimiento y gestión de la Asociación, durante el año 2024, de acuerdo con la memoria valorada presentada para este ejercicio, entre los que se encuentran:

ACTIVIDADES:

- Semanas culturales.
- Charlas, debates y coloquios.
- Campañas de fomento del asociacionismo.
- Talleres, cursos y demás actividades formativas.
- Actividades en períodos vacacionales.
- Prestación directa de servicios a los ciudadanos.
- Actividades deportivas.
- Actividades solidarias.
- Actividades que dinamicen el barrio para fomentar la integración y promover el bienestar ciudadano en el ámbito social, cultural, étnico o religioso.

MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

- Comunicaciones (telefonía, postales, telegráficas, telefax, internet).
- Gastos de publicidad de las actividades.
- Boletines informativos.
- Gastos relacionados con la participación y colaboración en actos organizados por el Ayuntamiento (Mondas, Navidades y Reyes Magos); así como otras entidades de interés para la ciudad.
- Seguros de actividades.
- Asistencia Técnica (contratación de empresas, honorarios de profesionales, desplazamientos, dietas y alojamiento).
- Gastos de gestoría o asesoría, con el límite máximo de 150 euros.
- Mantenimiento de las sedes sociales de las AAVV, tales como:
 - . Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
 - . Gastos de suministro de agua, gas, electricidad, combustible.
 - . Prima de seguro de las sedes sociales.
 - . Gastos de pequeñas reparaciones para el mantenimiento y conservación de los locales en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato público, como son: rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, entre otros.
- El artículo 31.4 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: " En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d10851607e800cf0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles".

Con carácter excepcional, se podrá destinar parte de la subvención, siempre que se justifique su necesidad en orden al cumplimiento de los objetivos propios de las actividades, proyectos y programas, a la adquisición de un ordenador de sobremesa e impresora, debiendo ser inventariado entre los bienes inmuebles propiedad de la Asociación y permanecer físicamente en la sede oficial de la Asociación durante un plazo de 5 años, durante los cuales el Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar y verificar que sigue cumpliendo el requisito objeto de la subvención.

Quedan **excluidas del objeto** las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Participación Ciudadana.
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo, sociocultural o no sean de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vía pública.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. Aquellas que tengan como objeto el alquiler para sede social de la Asociación de cualquier propiedad a nombre de los miembros de la Junta Directiva, indistintamente del cargo que ostente en la misma, así como de aquellas que sean propiedad de personas con cualquier tipo de parentesco en todos sus grados por afinidad o consanguinidad con los miembros de la Junta.

Serán admitidos como gastos elegibles aquellos que hagan referencia a viajes culturales y medioambientales, en los que de manera indubitada se acredite el carácter eminentemente cultural y medioambiental de la actividad (visitas a museos, exposiciones culturales, visitas guiadas a Ciudades Patrimonio, Centros de Interpretación de la naturaleza, viaje en caso de jornadas de convivencia en lugares medioambientales), hasta un máximo de cuatro (4) viajes.

Serán admitidos, igualmente, como gastos elegibles en concepto de regalos, obsequios y premios aquellos que hayan tenido relación directa e indubitada con el carácter de la actividad, tales como regalos a pregoneros, conferenciantes o colaboradores, trofeos en competiciones deportivas y/o actividades culturales, premios de concursos, sin que tengan dicha consideración aquellos gastos relativos a productos alimenticios o bebidas aún cuando se entreguen en concepto de regalo por dichas actividades.

En el ámbito de los gastos elegibles se consideran que no lo son y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta en la Cuenta Justificativa a rendir, a efectos de la presente subvención, los siguientes:

a) Gastos relativos a cualquier tipo de adquisición de productos alimenticios, comidas y bebidas o similares (exceptuando sartenes, platos, cubiertos, servilletas, manteles, de un solo uso).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d1d0851607e800cf0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

2. Órgano competente: La competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía - Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y PES de Talavera de la Reina 2022-2024.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de Resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de a Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad, CIF G45068269.

4. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 6.201,00 € (seis mil doscientos un euros). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 11 – 92410 – 48008 “Subvención AAVV El Faro Barrio de la Piedad”, del Presupuesto para el año 2024, y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: La Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.

La citada asociación debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, la asociación deberá dar publicidad de la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art. 18. 3 y 4 de la LGS y art. 31.1, 2 y 4 del RLGS).

6. Gastos subvencionables: Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad, antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, en aplicación del párrafo 1 del art. 31 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No obstante lo anterior, el art. 31.2 de la citada Ley de Subvenciones dispone que: "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina considerarán gastos subvencionables los relacionados con las siguientes actividades, proyectos y programas mencionados en el objeto, de acuerdo con la memoria valorada presentada para este ejercicio.

7. Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En relación con el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, dispone que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d10851607680cf0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Procedimiento de aprobación del gasto y pago

8.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde la fecha de recepción por la asociación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

8.2. Forma de pago.

Los pagos se efectuarán por el 100 % del importe, a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención; debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas, que se presentarán antes del 15 de enero de 2025.

8.3. Justificación del pago anticipado.

Se procede al pago anticipado por el 100 % de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“ Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d1d0851607e800cf0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

9. Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario. La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará con reportaje fotográfico, así como videos que acrediten las actividades realizadas, y mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Para aquellas asociaciones beneficiarias en cuya cuota anual se contenga asignación por alquiler de sede, será exigible igualmente la justificación mediante la presentación del oportuno contrato de alquiler y relación clasificada de aquellos gastos que por este concepto de alquiler y con carácter anual sean satisfechos por la Asociación.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónico.
- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; así como a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

DECRETO

2024 - 5732

LIBRO

30/10/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



p00676d7421d1d0851607e800f0a0a37e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00038/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

10. Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

11. Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

12. Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: El Jefe de Servicio/ Sección en función del Área de Servicio donde se desarrollen las actuaciones solicitadas.

Por parte de la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad: El Presidente, D. José María Gómez Rivera.

14. Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

15. Publicidad: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

2024 - 5732

LIBRC

30/10/2024



Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Participación Ciudadana
00038/2024/PCA
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad de Talavera para el año 2024.

Asimismo, de conformidad con los apartados primero y segundo del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Segundo: Autorizar y disponer el gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de 6.201,00 € (seis mil doscientos un euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 11 92410 48008.

Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 100% de la subvención, 6.201,00 € (seis mil doscientos un euros), al beneficiario de la misma, a la Asociación de Vecinos El Faro Barrio de la Piedad, con CIF: G45068269.

Quinto: El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

p00676d7421d1d0851607e80cf0a0a37e

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	29/10/2024 14:31
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	30/10/2024 10:46